



**CONDICIONES PARTICULARES
TARIFA GRAN INDUSTRIA – COD. 125**

PRIMERO: Alcance

Las presentes Condiciones Particulares conjuntamente con las Condiciones Generales para Anexos de Tarifas constituyen un Anexo al Contrato de Suministro de Gas.

El Contrato de Suministro de Gas, al igual que las presentes Condiciones Particulares y las Condiciones Generales para los Anexos de Tarifas están disponibles en el sitio web www.montevideogas.com.uy y constituyen una unidad que regula la relación contractual con el Cliente.

Las presentes Condiciones Particulares son las únicas vigentes para la tarifa denominada Tarifa 125.

SEGUNDO: Vigencia

La vigencia de la Tarifa 125 es hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERO: Requisitos para Acceder a la Tarifa

Además de los requisitos establecidos en las Condiciones Generales para Tarifas Diferenciales, el Cliente debe ser un cliente no residencial que:

- haya vencido el plazo contractual inicial, en caso de haber suscrito un contrato bajo la tarifa Servicio General P;
- haya llegado a un nivel de consumo superior 180.000 m³ de gas natural durante el año 2023;
- se trate de un establecimiento que utilice gas natural en un ámbito principalmente industrial;

CUARTO: Descripción de la Tarifa

El Cargo Fijo mensual de la Tarifa 125 es igual al Cargo Fijo de la Tarifa Servicio General P.

El Cargo Variable mensual de la Tarifa 125 se divide en cuatro franjas, aplicándose a cada tramo de consumo los precios que se detallan:

- Franja entre 1 y 1.000 m³: Aplica el primer escalón de la tarifa Servicio General P (Cargo Variable P1).
- Franja entre 1.001 y 15.000 m³: Aplica el segundo escalón de la tarifa Servicio General P (Cargo Variable P2)
- Franja de consumo entre 15.001 m³ y 30.000 m³: Aplica el Cargo Variable P3 que se establece como:

$$\text{Cargo Variable P3} = \text{P2} - \text{C1}$$

- Franja de consumo por encima de 30.000 m³: Aplica el Cargo Variable P4 que se establece como:

$$\text{Cargo Variable P4} = \text{P2} - \text{C2}$$

Siendo C1 y C2 positivos ambos y $\text{C2} > \text{C1}$

QUINTO: Ajustes de Tarifas

De acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales para Tarifas Diferenciales.